

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 20 de Septiembre de 1911.

Número 1533

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p><b>PABLO AROSEMENA</b></p> <p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p> <p>Secretario de Gobierno y Justicia.</p> <p><b>H. PATIRO</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.</p> <p>Secretario de Relaciones Exteriores.</p> <p><b>FEDERICO ROYO</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 24.</p> <p>Secretario de Hacienda y Tesoro.</p> <p><b>AURELIO GUARDIA</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, A. vía Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p> <p>Secretario de Instrucción Pública.</p> <p><b>ALFONSO PRECIADO</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 18.</p> <p>Secretario de Fomento.</p> <p><b>C. C. AROSEMENA</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 18.</p>	<p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p><b>CARLOS L. LÓPEZ.</b></p> <p><b>AVISO OFICIAL</b></p> <p><b>El Presidente de la República</b></p> <p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.</p> <p>Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 2 a 4 de la tarde.</p> <p>Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p>	<p><b>Poder Ejecutivo Nacional</b></p> <p><b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b></p> <p>Decreto número 200 de 1911, de 12 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia. 2731</p> <p>Decreto número 202 de 1911, de 13 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en el Cuerpo de Policía Nacional (Sección de Los Santos) 2731</p> <p>Sección de Gobierno</p> <p>Resolución número 42 de 9 de Septiembre de 1911 2732</p> <p>Resolución número 43 de 10 de Septiembre de 1911 2732</p> <p>Resolución número 44 de 14 de Septiembre de 1911 2732</p> <p>Sección de Fuerza Pública.</p> <p>Resolución número 25 de 9 de Septiembre de 1911 2732</p> <p><b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b></p> <p>Consulado General de la República de Panamá en Southampton.</p> <p>Relación de los ingresos y egresos habidos en el Consulado General de la República de Panamá, en Southampton, durante el mes de Julio de 1911 2733</p> <p><b>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.</b></p> <p>Resolución número 693 de 13 de Septiembre de 1911 2733</p> <p>Resolución número 694 de 14 de Septiembre de 1911 2733</p> <p><b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.</b></p> <p>Decreto número 126 de 1911, de 14 de Septiembre 2733</p> <p><b>Tribunal de Cuentas</b></p> <p>Primera Plaza.</p> <p>Auto número 46 de 1911 de 4 de Septiembre 2733</p> <p>Auto número 47 de 1911 de 5 de Septiembre 2733</p> <p>Nota del Cónsul de Panamá, en Londres, al Presidente del Tribunal de Cuentas. 2733</p> <p>Segunda Plaza</p> <p>Auto número 48 de 1911 de 6 de Septiembre 2733</p> <p>Provincia de Bocas del Toro.</p> <p>Oficina de Registro.</p> <p>Relación de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Agosto de 1911 2734</p> <p>Provincia de Colón.</p> <p>Juzgado Primero del Circuito.</p> <p>Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Agosto retrogrado 2734</p>	<p><b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b></p> <p><b>DECRETO NUMERO 200 de 1911.</b></p> <p>(de 12 de Septiembre)</p> <p>por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.</p> <p>El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p>En uso de sus facultades legales, y en atención a lo dispuesto por la Ley 14 de 1909, en su artículo 215,</p> <p><b>DECRETA:</b></p> <p>Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María Ayala, Oficial Segundo de la Sección de Fuerza Pública de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en remplazo del señor Adolfo Jiménez B., cuyo nombramiento se declara vacante por no haber manifestado la aceptación de ese cargo dentro del término legal.</p> <p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Dado en Panamá, a 12 de Septiembre de 1911.</p> <p><b>PABLO AROSEMENA.</b></p> <p>El Secretario de Gobierno y Justicia.</p> <p><b>H. PATIRO.</b></p> <p><b>DECRETO NUMERO 202 de 1911.</b></p> <p>(de 13 de Septiembre)</p> <p>Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en el Cuerpo de Policía Nacional (Sección de Los Santos).</p> <p>El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p>En uso de sus facultades legales, y en atención a que el Vigilante de Policía Nacional, José Antonio Escalona, de servicio en la Sección de Los Santos, viene observando mala conducta en el desempeño de su cargo, según informa a este Despacho el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo.</p> <p><b>DECRETA:</b></p> <p>Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José Antonio Escalona para Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional de servicio en la Sección de Los Santos, y nómbrase en su remplazo al señor Agustín Dezerega.</p> <p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Dado en Panamá, a 13 de Septiembre de 1911.</p> <p><b>PABLO AROSEMENA.</b></p> <p>El Secretario de Gobierno y Justicia.</p> <p><b>H. PATIRO.</b></p>
<p><b>EDITOR OFICIAL</b></p> <p><b>SOVINA A. DE AROSEMENA</b></p> <p>Miembro: Avenida Central, número 24.</p>	<p><b>AVISO</b></p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año . . . . . \$3.00</p> <p>Por seis meses . . . . . 2.00</p> <p>Por tres meses . . . . . 1.50</p> <p>El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,85 al ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,85 al ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e inscritas a B. 1,00 al ejemplar.</p> <p>Los mapas descriptivos de las tierras citadas en las márgenes del No. Cincos a B. 2,75 cada ejemplar.</p> <p>En Tesorería General de la República, <b>FRANCIS A. WALKER.</b></p>		

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 42.—Panamá, 9 de Septiembre de 1911.

Vista la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Aristides Alfaro la licencia que solicita para separarse por sesenta días, á partir del veintinueve de los corrientes, del empleo de Intérprete Público Oficial que actualmente desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 43.—Panamá, 10 de Septiembre de 1911.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 14 de 1909,

SE RESUELVE:

Aprobábase el acta del remate, verificado en la Tesorería Municipal de este Distrito el día 14 de Agosto último, de un lote de terreno ubicado en la Avenida Anón, del cual fue único proponente el señor F. C. Herbruger, á quien se le adjudicó por ser su postura admisible, á juicio del Consejo Municipal. En consecuencia, procédase á la expedición del título definitivo, con inserción de la presente resolución y demás diligencias informativas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 44.—Panamá, 14 de Septiembre de 1911.

Vista la solicitud que precede.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que, con el carácter de irrevocable, presenta el señor Eusebio A. Morales Jr. del puesto de Jefe de la Sección de Justicia de esta Secretaría. Dicha renuncia se hará efectiva el 25 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución número 25.—Panamá, 9 de Septiembre de 1911.

Por Resolución número 9 de 27 de Agosto del año próximo pasado, recaída á una petición de auxilio pecuniario hecha á este Despacho por el ex-Agente de Policía Nacional, señor José I. Charri, esta Secretaría le concedió un auxilio de ciento sesenta y dos balboas, con setenta y dos y medio centésimos, por seis años, un mes y diez y seis días de servicio activo, en atención á que se comprobó debidamente en las diligencias respectivas que la enfermedad que obligó á Charri á separarse del Cuerpo fue adquirida en el desempeño de las funciones de Agente del Cuerpo de Policía Nacional.

Ahora, en memorial fechado el 6 de los corrientes, solicita el mismo señor Charri que se le complete el auxilio concedido y alega en su apoyo, que al hacerse el cómputo de lo que debía corresponderle, de acuerdo con el tiempo servido, se dió una aplicación errónea al artículo 40. del Decreto número 52, de 13 de Abril de 1909, lo cual dió por resultado que solamente se le concediera un mes de sueldo por cada uno de los primeros dos años y medio mes por los siguientes, cuando es otra cosa lo que el expresado artículo establece.

En efecto: el artículo 30. del Decreto número 52, de 13 de Abril de 1909, sobre auxilios y gratificaciones, dice "que la gratificación ó auxilio de que se trata será del valor de un mes de sueldo por cada año para los Jefes, Oficiales y Agentes" y el artículo 40. agrega "que pasados los dos años á que se refiere el artículo primero, los miembros de la Policía tendrán derecho al aumento del auxilio ó gratificación con una suma igual á la mitad del sueldo mensual últimamente devengado por cada año más de servicio", lo cual quiere decir, pues, que por los primeros dos años de servicio se concederá el valor de un mes de sueldo y por los siguientes mes y medio.

Por el examen que se ha hecho de la suma que en la Resolución expresada se le concedió al ex-Agente de Policía José I. Charri, se viene en conocimiento de que efectivamente se dió al artículo 40. en cuestión una interpretación visiblemente contraria á su tenor literal, pues en lugar de aumentarse el auxilio en medio mes de sueldo más por cada uno de los años siguientes á los dos primeros, sólo se concedió medio mes de sueldo por cada año, dejando, en consecuencia de recibir Charri, la no despreciable suma de "ciento sesenta y cuatro balboas, con cuarenta y siete y medio centésimos", que es lo que le corresponde, á razón de un mes de sueldo por cada año que se le dejó de pagar, en el lapso de tiempo de cuatro años, un mes y diez y seis días, de acuerdo con el aumento de que trata el tantas veces referido artículo 40.

En vista de las anteriores consideraciones.

SE RESUELVE:

Concédese al ex-Agente de Policía Nacional, señor José I. Charri, la suma de ciento sesenta y cuatro balboas, cuarenta y siete y medio centésimos, para completar el auxilio á que tiene derecho según el Decreto número 52 de 13 de Abril de 1909.

Dicha suma le será pagada de los fondos de auxilios y gratificaciones del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN SOUTHAMPTON

Razón de los ingresos y egresos habidos en el Consulado General de la República de Panamá, en Southampton, durante el mes de Julio de 1911.

1911.	DEBE:	HABER.
Julio 31.	INGRESOS.	
Por las certificaciones de los siguientes documentos:		
Vapor "Tames" Julio 5 de 1911.		
52 facturas consulares	B. 282.00	
51 conocimientos	138.00	
4 juegos de Sobordos	62.40	
Una Patente de Sanidad	1.80	
Vapor "Trent" Julio 19 de 1911.		
55 facturas consulares	B. 299.90	
54 conocimientos	150.00	
4 juegos de Sobordos	63.60	
Una Patente de Sanidad	1.80	
EGRESOS.		
Por el sueldo adelantado del suscrito Consúl General, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.		
		B. 750.00
Por gastos de arrendamiento de la Oficina consular, útiles de escritorio y portes de la correspondencia oficial etc., en el presente mes.		
		35.00
Por gastos de nuevo sellos, y otros muebles para uso del Consulado, según Nota número 8014111 de 24 de Julio de 1911, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.		
		50.00
Por gasto efectuado en la instalación de un cancel en la Oficina Consular, y según autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.		
		10.80
Remesado al señor Consúl General en Liverpool.		
		134.90
	B. 980.10	B. 680.10
S. E. á O.		
Southampton, Agosto 10. de 1911.		
El Consúl General,		

C. R. Zachrisson J.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 693.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 693.—Panamá, Septiembre 13 de 1911.

El señor Joshua Piza, apoderado especial de la "Panama American Corporation", solicita por medio del memorial que precede se le exoneren del pago del impuesto comercial cuarenta y tres balboas venidas en el vapor "Alianza", pro-

cedente de New York los cuales contienen efectos para dicha Empresa, con un valor de \$ 451,07 oro americano, y

CONSIDERANDO:

Que por contratos celebrados con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado eléctrico y de los teléfonos de utilidad pública, la que como tal gozará de exenciones para los efectos que introduzca necesarios para la producción de luz eléctrica y servicio telefónico;

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos para los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente para los servicios antes dichos, y que formalmente se compromete en nombre de la

Revelada Empresa á no dárles uso di-  
tinto del indicado.

Se RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General  
de la República, para que permita la  
entrada libre del pago del impuesto co-  
mercial á los cuarenta y tres (43) bultos  
de efectos á que se refiere, el señor Jos-  
hua Piza, en su carácter de apoderado es-  
pecial de la ciudad Empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 694.

República de Panamá.—Poder Ejecuti-  
vo Nacional.—Secretaría de Ha-  
cienda y Tesoro.—Sección Primera.—  
Resolución número 694.—Panamá, 14  
de Septiembre de 1911.

El señor J. L. Teledano, Gerente Intero-  
rino de la "Colonia Electric & Ice Supply  
Company", en el memorial que precede  
manifiesta á este Despacho que habien-  
do llegado á la consignación de esa Em-  
presa en el vapor "Ornba", procedente  
de New York, 43 bultos de materiales  
de luz eléctrica solicita se exoneren del  
pago de los derechos fiscales de conformi-  
dad con el contrato número 6 de 18  
de Febrero de 1909, celebrado entre el  
Gobierno Nacional y la referida Em-  
presa.

Por lo expuesto y de que el peticio-  
nario declara bajo juramento que los  
materiales por los cuales solicita dicha  
exención se destinan para la producción  
y demás necesidades del alumbrado eléc-  
trico en la ciudad de Colon.

Se RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Pro-  
vincial de Hacienda de Colon para que  
permita la entrada libre de los 43 bul-  
tos en referencia los cuales figuran en la  
factura consular número 7 junto con 4  
tambores de amonico y 24 cajas asista-  
dores de corcho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRU-  
CION PUBLICA.

DERETO NUMERO 330 DE 1911

(de 14 de Septiembre).

por el cual se hacen dos nombramientos.  
El Primer Designado Encargado del Po-  
der Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

Decretar:

Artículo único. Nómbrase al señor Jo-  
sé P. Varela, Profesor de Tromba, Cor-  
netin Cisneros, en lugar del señor  
Miguel Paone, quien se excusó de ser-  
vir tal cargo, y al señor José de la C.  
Briónes Profesor de Trombón, Tuba y  
Bombarón, puesto que deja vacante  
Varela con su nuevo nombramiento, am-  
bos para el Conservatorio Nacional de  
Música y Declamación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á catorce de Sep-  
tiembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 46 DE 1911.

(de 4 de Septiembre)

Feneciendo en Primera Instancia las  
cuentas rendidas por el responsable  
señor Enrique Linares en los doce me-  
ses del año de 1910 y Enero de 1911, en  
cuyo mes cesaron sus funciones de  
Consul General de la República en South-  
ampton.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Primera Plaza.

Estas cuentas están llevadas en debi-  
da forma como lo ordenan las disposi-  
ciones y Reglamentos de la Contabili-  
dad Oficial, ninguna de ellas adolece de  
errores aritméticos y los derechos con-  
sulares fueron cobrados de acuerdo con  
la tarifa de la República; además, el se-  
ñor Linares llenó las prescripciones del  
Artículo 33 de la Ley 56 de 1904 como  
responsable del Erario y no habiendo  
qué objetarle ni qué exigirle, el infras-  
crito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuen-  
tas de los 13 meses indicados de con-  
formidad con el inciso 19, del artículo  
22 de la Ley 56 antes citada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El secretario,

M. A. HERRERA.

AUTO NUMERO 47 DE 1911.

(de 3 de Septiembre)

por el cual se fenecieron definitivamente  
las cuentas del Consulado General en  
Southampton, correspondientes al perio-  
do que desempeñó el señor Enrique Li-  
nares desde el día 10 de Diciembre de  
1908, hasta el 31 de Enero de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Primera Plaza.

La cuenta de Diciembre de 1908 y la  
del año de 1909, fueron examinadas y  
fenecidas provisionalmente por mi ante-  
cesor, señor Henrique Lewis, haciendo  
respeto de ellas las observaciones que  
estimo conveniente, así, como, el Pliego  
de Reparos número 68 que hizo recaer á  
la cuenta de Octubre de ese año, la cual  
fue fenecida por el suscrito en Auto de  
Primera Instancia número 3 de 16 de  
Noviembre de 1910, por haber satisfe-  
cho, el responsable, los cargos á que  
se refiere dicho pliego. Las demás cues-  
tas correspondientes á los meses de Enero  
á Diciembre de 1910 y la de Enero  
de 1911, fecha en que se separó el se-  
ñor Linares, fueron aprobadas y feneci-  
das en Primera Instancia por el suscri-  
to en Auto número 46 con fecha 4 de  
Septiembre actual, dejando de tal modo  
satisfecho el precepto que impone la par-  
te primera del artículo 22 y la del 41 de  
la Ley 56 de 1904, y para cumplir con  
el inciso segundo del primero y la parte  
final del segundo el infrascrito contador

RESUELVE:

Fenecer de una manera definitiva las  
cuentas de Diciembre de 1908 á Enero  
de 1911, fecha en que terminó la res-  
ponsabilidad del ex-Consul señor Enri-  
que Linares, quien en mérito de justicia  
ha sido pairo en su trabajo manual.

Pase este Auto en consulta á la Sala  
de Apelación con los libros respectivos,  
para su aprobación.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

NOTA

del Consúl de Panamá en Londres al Pre-  
sidente del Tribunal de Cuentas.

CONSULADO DE LA REPUBLICA  
DE PANAMA

25, Avenue Pietet de Rochemont, 25.

Ginebra, Julio 7 de 1911.

Señor Presidente del Tribunal de Cuen-  
tas.

Panamá.

Señor Presidente:

El mismo día que recibí la atenta no-  
ta de usted número 282 de Abril 19 de  
1911, y el Pliego de Reparos número 4  
de 13 del mismo mes, en el que se hacen  
algunas objeciones á mis cuentas de los  
meses de Agosto, Septiembre, Octubre,  
Noviembre y Diciembre de 1909, me di-  
rigí al señor Consúl de Panamá en Lon-  
dres, pidiéndole que me remitiese todos  
los comprobantes que en dicho Pliego se  
solicitan, para poder contestar á la alta  
Corporación que usted dignamente pre-  
sida.—Hoy, ya en mi poder lo pedido al  
señor Consúl, tengo mucho gusto en con-  
testar.

Al efecto encontrará usted incluso, como  
COMPROBANTES DE INGRESO:  
Las facturas consulares números 188,  
189, 190 y 191, vapor "SERRANA".

Las facturas consulares números 192,  
193 y 194, vapor "MINNEWASKA".

Las facturas consulares números 195,  
y 196, vapor "MINNEHALL".

y como COMPROBANTES DE EGRE-  
SO:

Cuatro cartas del señor Agente Fiscal  
de Panamá en New York, de fechas 25  
de Octubre de 1909, 17 de Noviembre  
de 1909, 20 de Enero de 1910 y 26 de  
Febrero de 1910, en las que el me dió  
aviso de haber recibido los saldos que  
corresponden respectivamente á los si-  
guientes meses:

Agosto de 1909 la suma de 102.30  
dólares.

Septiembre de 1909 la suma de 106.65  
dólares.

AUTO NUMERO 48 DE 1911

(de 6 de Septiembre)

por el cual se fenecieron en Primera In-  
stancia las cuentas del Consulado de la  
República en Londres, á cargo del señor  
José B. Calvo, correspondientes á los  
meses de Agosto á Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Primera Plaza.

Estas cuentas fueron examinadas y  
reparadas en el pliego número 4 de 19 de  
Abril del presente año, el cual ha con-  
testado el responsable en nota de estilo en-  
viando los comprobantes exigidos en di-

El producto de Agosto es de B. 102.50

El producto de Octubre es de 299.75

El producto de Noviembre es de 122.70

Suma: B. 524.95

Igual B. 524.95

Octubre de 1909 la suma de 293.10  
dólares.

Noviembre de 1909 la suma de 122.07  
dólares.

y Diciembre de 1909 la suma de 265.15  
dólares.

En el Pliego que conteste se dice:  
"El producto del mes de Octubre no fi-  
gura en el Ingreso de la cuenta del mes  
de Noviembre ni se advierte si fue en-  
viado como los demás ó si existe en Ca-  
ja, lo que requiere una explicación com-  
probada".

La carta del señor Agente Fiscal de  
la República en Nueva York está conce-  
dida en estos términos:

Nueva York, Enero 20 de 1910.

Señor José B. Calvo,

16 St. Helen's Place,

Londres.

Estimado señor:

Acuoso á Ud. recibo de su atenta carta  
de 11 de los corrientes remisor de los gi-  
ros, uno por \$ 293.10, saldo de su cuenta  
del mes de Octubre, y otro por \$ 122.07,  
saldo del mes de Noviembre, ambos por el  
crédito de la República de Panamá.

De usted etc.

(Fdo.) Wm. Nelson Cromwell,  
Agente Fiscal de la República  
de Panamá.

También encontrará usted junto con  
la presente, los recibos, por el alquiler  
del local de la oficina en los meses de A-  
gosto, Septiembre, Octubre, Noviembre  
y Diciembre de 1909.

En cuanto á las partidas por gasto de  
correo oficial, remito las cuentas auten-  
tificadas de los meses de Noviembre y Di-  
ciembre, pues entiendo que en las otras  
tres cuentas no figura partida alguna  
por gastos de correo.

Con el envío de estas comprobantes  
creo que quedan subsanadas todas las  
objeciones mencionadas en el Pliego de  
Reparos en referencia.

Soy de usted, con sentimientos de con-  
sideración muy distinguida, servidor ob-  
secuente.

José B. Calvo.

cho pliego; pero, á pesar de haber reci-  
bido este Tribunal la correspondencia  
aludida el día 27 de ese mismo mes, ha  
sido entregada á esta Primera Plaza en  
los primeros días de Septiembre actual,  
razón por la cual, el suscrito procede en  
esta fecha á dar cumplimiento á las obli-  
gaciones de su cargo.

Al rever el producto de las cuentas de  
cada mes para confrontarlos con los  
comprobantes de egresos respectivos que  
son los recibos del señor Agente Fiscal  
de la República en New York, se obser-  
va una ligera discrepancia entre el pro-  
ducto de los meses de Agosto, Octubre y  
Noviembre con las sumas rmesadas. Por  
ejemplo:

El comprobante B. 102.30

El comprobante 293.10

El comprobante 122.07

El Comprobante B. 517.47

Balance 7.49

á B. 524.95

Por lo expuesto el infrascrito Contador de la Primera Plaza

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas indicadas en el encajeamiento de este Auto, absolviendo al Responsable de los cargos contenidos en Pliegos de Reparos citados y elevarle a alcance liquidado los siete balboas cuarenta y ocho centésimos que resulta en su contra y á favor del Erario como lo demuestra la cuenta anterior.

Este Auto está basado en el artículo de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 15 DE 1911.

[de 24 de Agosto],

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909 y á los 15 primeros días de Enero de 1910, de las que es responsable el señor Fabio Arcemena, República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas de la Tesorería General de la República, referentes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909 y á los primeros 15 días de Enero de 1910, responsable el señor Fabio Arcemena, resultan las siguientes pequeñas faltas:

Cuenta de Octubre de 1909.

Hay una cuenta del señor Narciso Garay que por error de suma figura por.....B. 24.00 en lugar de..... 23.00

Diferencia pagada de más y á favor del Tesoro.....B. 1.00

Cuenta de Diciembre de 1909.

Hay una planilla del Agente Fiscal de Taboga, señor Santiago Rodríguez, por impuesto sobre deguello de ganado menor en la tercera década de Noviembre por valor de.....B. 4.00

y sólo hay entados por Caja como recibidos..... 3.00

Diferencia entrada de menos y á favor del Tesoro.....B. 1.00

Hay una planilla por la renta de mortuorias en que figura con fecha 3 una partida por valor de.....B. 2.30 que no está entrada por Caja y que resulta á favor del Tesoro,

Examinadas las liquidaciones de licores importados se ha encontrado en el cuadro correspondiente á la primera quincena que en la número 1067 por 21 cajas de agua mineral introducidas por P. S. Peterson se cometi6 una equivocación al hacerla figurar por.....B. 23.94 cuando debería ser..... 11.97

diferencia cobrada de más en contra del Tesoro.....B. 11.97

Examinado el cuadro de las liquidaciones del Tabaco se ha encontrado que la número 271 en nombre de Isaac Brandon y Eros, en vez de estar por la cantidad de.....B. 32.70 aparece por valor de..... 31.70

Diferencia cobrada de menos y á favor del Tesoro.....B. 1.00

Figura pagado el sueldo de los empleados del Corregimiento de Punta de Chame en Noviembre la suma de.....B. 37.30

en tanto que la nómina es sólo por..... 27.50

Diferencia pagada de más y á favor del Tesoro.....B. 10.00

Cuenta de Enero de 1910

Hay una nota número 1 del Colector de Hacienda de Capira señor Fidel Fernández, remitida de unos fondos por distintas rentas por valor de \$ 202.00

en la cual deduce por comisión de cobro el 15 p. 31.30

en lugar de..... 36.30

diferencia pagada de más y en contra del Tesoro.....\$ 1.00

Hay una cuenta del Agente Fiscal de Taboga, señor Santiago Rodríguez L., por venta de licores al por menor en Diciembre de 1909 que en vez de ser por.....B. 90.00

figura por error de suma por..... 87.00

Diferencia recibida de menos y en contra del Tesoro.....B. 3.00

Por lo expuesto, y siendo fáciles de subsanar las faltas que quedan anotadas, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas á que el presente auto hace mención, quedando el responsable en el deber de hacer los correspondientes reembolsos,

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. A. ANOSEMENA,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los documentos inseridos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Agosto de 1911.

Libro Número Primero.

Agosto 4. Escritura número 160 de 18 de Julio de 1911, por la cual Leninel Mathius vende una casa ubicada en el lote número 47 de la Cuadra 68, Carrera Sa. de esta ciudad á la señora Elvira Florenta Faery, por la suma de (B. 300.00).

Agosto 11. Escritura número 177 de 8 de Agosto de 1911, por la cual los señores Lorenzo de León y Eduvigis de

León, dos casas ubicadas en el lote número 113 de la cuadra 58, calle tercera de esta ciudad, al señor Ramón Palacio M. por la suma de (B. 350.00).

Agosto 12. Escritura número 178 de 8 de Agosto de 1911, por la cual el señor Ramón Palacio M. vende una casa ubicada en el lote de baja mar número 73, de la Carrera Sa. de esta ciudad, á los señores Lorenzo de León y Eduvigis de León, por la suma de (B. 350.00).

Agosto 12. Escritura número 180 de 9 de Agosto de 1911, por la cual Tom Sang vende unos derechos á la sociedad "Tom Chong Tai", por la suma de (B. 500.00).

Agosto 22. Escritura número 141 de 23 de Junio de 1911, por la cual Williams Lightbourne vende una finca en Sixcoba á la señora William E. Alkmeon, por la suma de (B. 100.00).

Agosto 25. Auto de Remate judicial de 21 de Agosto de 1911, efectuado por el señor Juez del Circuito de una casa de propiedad del señor José Grau, ubicada en la calle la, cuadra 28 de esta ciudad, á favor del doctor Luis Escobar B. por (B. 1334.00).

Agosto 27. Escritura número 190 de 24 de Agosto de 1911, por la cual el doctor José López Cantillo vende el lote número 84, de la cuadra 16, calle 2a. de esta ciudad, al señor Ramón Palacio M., por la suma de (B. 175.00).

Agosto 28. Escritura número 187 de 19 de Agosto de 1911, por la cual el doctor José López Cantillo, vende dos fincas situadas en "Macá Hill", á doña Elena Fitzgerald, por la suma de (B. 400.00).

Agosto 28. Escritura número 191 de 25 de Agosto de 1911, por la cual Gabriel López, vende una finca situada en Big Creek á don Manuel Tiburcio López por la suma de (B. 95.00).

Agosto 29. Escritura número 189 de 22 de Agosto de 1911, por la cual el señor Wilfrid C. Daesta vende una casa ubicada en los lotes números 25 y 27, de la cuadra 12, calle 1a. de la población de Carenero, al señor Jaime Gabriel Blandford, por la suma de (B. 312.50).

Agosto 31. Escritura número 192 de 26 de Agosto de 1911, por la cual Santiago Selles vende una casa ubicada en el lote número 73, de la cuadra 33, calle 3a. de esta ciudad, al señor Moisés Mizareh, por (B. 400.00).

Duplicado del Número Primero.

Agosto 15. Escritura número 181 de 16 de Agosto de 1911, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende el lote número 102, cuadra 47, calle 5a. de esta ciudad á Robert Nathaniel Boles, por la suma de (B. 21.50).

Agosto 18. Escritura número 184 de 10 de Agosto de 1911, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende el lote número 57, de la cuadra 34, Calle 4a. de esta ciudad, á la sociedad "Foresta Corporation Limited", por la suma de (B. 83.75).

(Continuará)

PROVINCIA DE COCLE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado lo. del Circuito de Colón, correspondiente al mes de Agosto retroproximo.

En la ciudad de Colón, á primero de Septiembre de mil novecientos once, se trasladó el suscrito Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, á efecto de practicar la visita correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Se comenzó el acto así:

Quedaron pendientes en la última visita 213

Entradas en el mes 89

Sumas 251

Saldos en el mes 27

Quedan 224

Que se reparten así:

En la Corte Suprema de Justicia 33

En curso 108

Paralizados por falta de papel 26

Paralizados por falta de gestión 14

Para notificar un Auto 12

En comisión 15

En suspenso por no haber prestado fianza de costas 8

Al Despacho del señor Juez 3

En traslado 4

En poder del Juez Jer. Suplente 1

Total 224

Trabajos del mes de Agosto de 1911.

Sentencias de 1a. instancia 4

Sentencias de 2a. instancia 8

Autos interlocutorios 15

Autos de segunda instancia 7

Autos de sustanciación 283

Notificaciones 365

Edictos 27

Declaraciones recibidas 17

Abolición de posiciones 4

Demandas copiadas 5

Poderes copiados 3

Boletas de citación 19

Copias expedidas 5

Exhortos auxiliados 2

Libro de Comercio rubricados 6

Extracto de Sociedades de Comercio registradas 2

Despachos librados 1

Notas dirigidas por el señor Juez 61

Certificados expedidos por el señor Juez 1

Telegramas 2

Así terminó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

G. de Olaldia J.

El Juez lo. del Circuito,

Manuel S. Joly.

El Secretario,

Atal González.

El Fiscal del Circuito,

Felipe Rodríguez C.

El Secretario de la Gobernación,

B. Palma.